



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1245



BUENOS AIRES, - 5 SEP 2008

VISTO el expediente N° 1544/06 2º antecedente del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Agronomía por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN AGRONOMÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 492/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95 es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN AGRONOMÍA, *Gu*, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, cuenta con la acreditación de



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1245



la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 370/99.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión cuya acreditación se encuentra vencida, a un proceso de evaluación.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan que de forma excepcional se otorgue reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN AGRONOMÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR con sujeción a la condición que, con posterioridad, la Institución Universitaria presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

*Su*, UNIVERSITARIAS,

*J*

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

*22*  
*SS*  
RESUELVE:



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



*Ministerio de Educación*

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional en carácter de excepción al título de posgrado de DOCTOR EN AGRONOMÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN AGRONOMÍA, a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA al efecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 370/99.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su  
J  
T*

*1245*  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

*Juan Carlos Tedesco*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**A N E X O**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Agronomía**

**TÍTULO: DOCTOR EN AGRONOMÍA**

**Requisitos de Ingreso**

- Los graduados que posean el grado de Magíster en Ciencias Agrarias en esta u otra universidad de reconocido prestigio.
- Los graduados que no posean previamente el grado de Magíster pero que, teniendo el título máximo (Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Ciencias afines a la agricultura) en su especialidad acrediten antecedentes equiparables (al menos dos trabajos publicados en revistas de difusión internacional con referato estricto).
- Los tesistas inscriptos en el programa de Magíster en Ciencias Agrarias que antes de la presentación del proyecto de Tesis final, soliciten cambio de categoría con el consentimiento de su Director y Consejo Asesor.

**PLAN DE ESTUDIOS**

El estudiante debe realizar cursos y trabajos de investigación conducentes a su tesis durante al menos dos años y como máximo cuatro años en la UNS. Cada año levará al Departamento de Estudios de Posgrado un informe de actividades incluyendo un resumen del estado de avance de tesis, avalado por su Director.

El estudiante de posgrado debe cursar y aprobar al menos un curso (20 créditos) si ha realizado previamente el Magíster en la UNS, o bien reunir 100 créditos en cursos y seminarios, en los términos de los artículos 16 y 17 del Reglamento del Departamento de Estudios de Posgrado (Anexo 2) o que pueden ser acreditados si posee título de Magíster obtenido en otra Universidad.

*sw* ABD.